

CONSTANCIA SECRETARIAL

A despacho del señor Juez, informando que el señor ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS remitió escrito a este Despacho en el cual manifestó que se está incumplimiento lo ordenado en el fallo proferido en junio 13 de 2022 por esta dependencia judicial, por lo que implora se dé inicio al trámite de incidente de desacato. Sírvase proveer.

Manizales, julio 12 de 2022.

JUAN FELIPE GIRALDO JIMÉNEZ
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA **JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO**

Manizales, doce (12) de julio de dos mil veintidós (2022)

TRÁMITE: INCIDENTE DE DESACATO
INCIDENTANTE: ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS
INCIDENTADO: ASMETSALUD EPS
RADICADO: 17001-31-03-006-2022-00108-00

El trámite de la referencia es promovido por el señor ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS, porque considera que por parte de ASMETSALUD EPS se está incumpliendo lo ordenado en el fallo de tutela proferido en junio 13 de 2022 por esta dependencia judicial, en tanto y cuanto no ha adelantado los trámites para brindarle las valoraciones médicas requeridas por el fondo de pensiones. Por lo expuesto se procederá conforme lo establece el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, en consecuencia, se ordena:

PRIMERO: REQUERIR a la Dra. **ANA MARÍA CORREA MUÑOZ** en su calidad de Administradora de la Agencia Manizales de ASMETSALUD EPS por el incumplimiento de la sentencia tuitiva, para que informen las razones por las cuales no han dado observancia a la providencia antes mencionada y adopten las medidas pertinentes para cumplir en su totalidad la orden de amparo, consiste en prestarle al señor ROBERTO SÁNCHEZ RAMOS los servicios médicos requeridos por el fondo de pensiones.

SEGUNDO: REQUERIR al Doctor **GUILLERMO JOSÉ OSPINA LÓPEZ** en su calidad de Representante Legal para Asuntos Judiciales y de Tutela de ASMETSALUD EPS, como superior jerárquico de la funcionaria obligada a cumplir la orden de tutela para que haga cumplir la citada disposición y si es el caso, promueva la apertura del correspondiente proceso disciplinario contra ella por el referido incumplimiento.

- **TERCERO: ADVERTIR** a los funcionarios requeridos que de no cumplir con lo aquí mandado, transcurridas dos (2) días después de la notificación

de este proveído, se dará apertura al trámite de incidente de desacato.

CUARTO: NOTIFICAR esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

**GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
JUEZ**

Firmado Por:

**Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5d982ae9f8631f105ae85b11173330f3aea167d0ac41b60ff111638d6a4fde02**

Documento generado en 12/07/2022 01:18:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**